



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Certificado de Gasista y Electricista

---

VISTO: Las Leyes N° 2189 y N° 2522; los Decretos N° 1048/08 y N° 538/09; Disposición 02-UERESGP/2010 y,

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 2189 estableció el Régimen de Escuelas Seguras en Institutos Educativos de Gestión Privada;

Que en atención a la necesidad de arbitrar de medidas de mitigación de riesgos en los establecimientos educativos, se implementó la presentación de un plan de mitigación de los riesgos con el objeto de morigerar los riesgos y poder implementar en forma paulatina todas aquellas acciones tendientes a cumplir con la normativa vigente respecto al Régimen de Escuelas Seguras;

Que dichos planes de mitigación han sido presentados ante la Agencia Gubernamental de Control, la cual ha tomado conocimiento de ellos;

Que atento a la variedad y diversidad de la calidad de los mismos resulta necesario definir lineamientos generales que permitan su adecuación y evaluación de acuerdo con criterios claros;

Que el Decreto N° 538/09 establece que la Unidad Ejecutora podrá requerir medidas de mitigación de riesgos durante el lapso que medie hasta la concreción de las mejoras requeridas, posibilitando el funcionamiento de los establecimientos con una inspección periódica del plan de mejoras propuesto;

Que a dichos efectos la Unidad Ejecutora elaboró los “Lineamientos para la presentación de planes de Mitigación”, siendo consultado oportunamente el Consejo Asesor;

Que los lineamientos acordados en el seno de la Unidad Ejecutora fueron aprobados por la Disposición 02-UERESGP/2010;

Que en función de la experiencia obtenida por la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada (UERESGP) a partir de lo verificado por los entes de control y evaluado por los representantes de la Unidad, en los años que se viene aplicando los lineamientos del Plan de Mitigación de Riesgos, se ha verificado el cumplimiento por parte de las Instituciones que mitigan y la eficacia de la verificación preventiva de las instalaciones de Electricidad y Gas de acuerdo a lo normado, pero que al mismo tiempo, se considera que es necesario aplicar dicha certificación a todas las instituciones y dado que al no producirse durante el ciclo lectivo cambios significativos en las instalaciones Eléctricas y de Gas, se considera innecesaria la verificación semestral de dichos servicios y

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por artículo 8° de la Ley N° 2.189.

Por ello,

EL COORDINADOR EJECUTIVO  
DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL  
REGIMEN DE ESCUELAS SEGURAS DE GESTION PRIVADA  
DISPONE

Artículo 1°.- Derogase del ANEXO I de la Disposición 02-UERESGP/2010, en lo que se refiere a Extinción, el ítem que dice: “Realizar inspecciones semestrales de las instalaciones eléctricas y de gas por especialistas matriculados, labrando actas de las mismas”.

Artículo 2°.- Apruebase, que todas las Instituciones Educativas, cualquiera sea su nivel, bajo el Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, deberán, entre los meses de enero y abril de cada año, efectuar una inspección de las Instalaciones Eléctricas y de gas de los edificios de la Institución, por Especialista Matriculado en cada área, labrando acta de las mismas, donde deberán consignarse las verificaciones indicadas en el ANEXO I que forma parte de la presente Disposición, registrado por GEDO bajo el N° SADE DI-2016-13983851- -UERESGP

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Cumplido, archívese.